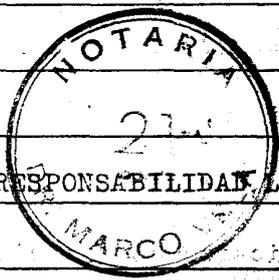


02



NOTARIA  
21  
Quito - Ecuador



1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM
5	
6	TADA "TEAN: INGENIERIA ELECTRICA CIA. LTDA"
7	
8	OTORGADA POR: FRANCISCO ALEJANDRO NIETO VEGA Y OTROS
9	
10	CUANTIA: \$ 9'000.000,00
11	
12	DI COPIAS
13	
14	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de -
15	la República del Ecuador, hoy día veintitrés de SEPTIEMBRE
16	de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Doctor MARCO -
17	VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, com-
18	parecen: 1) Francisco Alejandro Nieto Vega, soltero, 2) Ruth
19	Muñoz Navarrete, soltera, y 3) Mario Alejandro Nieto Sal-
20	-gado, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecien
21	tes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces,
22	de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me pre -
23	sentan para que la eleve a escritura pública la siguiente
24	minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pú-
25	blicas a su cargo, sírvase constar una de constitución de
26	la sociedad de responsabilidad limitada "TEAN: Ingeniería
27	Eléctrica Cía. Ltda.", con las siguientes especificacio -
28	nes: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar esta escritu-

*[Handwritten signature/initials]*

1 ra las siguientes personas: Francisco Alejandro Nieto Vega,  
2 soltero, ecuatoriano, Ruth Muñoz Navarrete, soltera, ecua  
3 toriana, y Mario Alejandro Nieto Salgado, soltero, ecua  
4 riano, todos mayores de edad, domiciliados en Quito.- Los  
5 indicados comparecientes, por sus propios derechos, acuer  
6 dan constituir una compañía de responsabilidad limitada -  
7 que se regirá por la Ley de Compañías y por los siguientes  
8 estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA: "TEAN" INGE  
9 NIERIA ELECTRICA COMPAÑIA LIMITADA.- Artículo Primero.-  
10 DENOMINACION: La compañía que se constituye mediante este  
11 contrato se denominará: "TEAN INGENIERIA ELECTRICA COMPA-  
12 ÑIA LIMITADA".- Artículo Segundo.- OBJETO.- La compañía -  
13 tendrá por objeto; el diseño, construcción y mantenimiento  
14 de instalaciones eléctricas, telefónicas, de energía solar,  
15 electromecánica, electromagnéticas y electrónicas para usos  
16 industriales, comerciales y domiciliarias.- Podrá también  
17 representar a sociedades nacionales o extranjeras que ten  
18 gan objeto similar.- Para cumplir con su finalidad, la com  
19 pañia realizará toda clase de actos y contratos permitidos  
20 por la Ley y acordes con su objeto inclusive la importa -  
21 ción, exportación y comercialización de materiales telefó  
22 nicos, solares, electromecánicos, electromagnéticos, elec  
23 trónicos y eléctricos de alta y baja tensión.- Artículo -  
24 Tercero.- PLAZO: El plazo para el cual se constituye la -  
25 compañía es el de veinte años que se contarán a partir de  
26 la fecha de inscripción de este contrato en el Registro -  
27 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por  
28 causas legales o voluntarias, mediante acuerdo de la junta

DR. MARCO VELA VASCO



NOTARIA  
21  
Quito - Ecuador

de socios, procediendo en todo caso, en la forma que determina<sup>03</sup>

1 la Ley de Compañías y este Estatuto.- Artículo Cuarto.- DOMI

2 CILIO: El domicilio Principal de la Compañía es la ciudad de

3 Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en cual -

4 quier lugar del país o del exterior, previa la autorización

5 de la Junta General de Socios.- Artículo Quinto.- CAPITAL: El

6 capital de la compañía es de nueve millones de sucres, divi

7 didos en nueve mil participaciones iguales e indivisibles de

8 un mil sucres cada una de ellas.- El capital de la compañía

9 se encuentra totalmente pagado, de acuerdo con el siguiente

10 detalle: el señor Mario Alejandro Nieto Salgado, suscribe tres

11 cientos participaciones de un mil sucres cada una y paga tres

12 cientos mil sucres en dinero efectivo; la señorita Ruth Muñoz

13 Navarrete, suscribe trescientas participaciones de un mil su

14 cres cada una y paga trescientos mil sucres en dinero efecti

15 vo; y el señor Francisco Alejandro Nieto Vega, suscribe ocho -

16 mil cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una

17 y paga por un lado, cuatrocientos mil sucres en dinero efecti

18 vo, y, por otro lado, el saldo de ocho millones lo hace me-

19 diante el aporte de los siguientes objetos y equipos de ofi

20 cina: un archivador de metal marca "Normetalco", de cuatro

21 gavetas, por un valor de ciento treinta mil sucres; dos me-

22 sas de dibujo, precio unitario sesenta y cinco mil sucres,

23 total, ciento treinta mil sucres; un escritorio de color blan

24 co de seis gavetas, por un valor de ciento cuarenta mil su-

25 cres, dos papeleras de tres servicios cada una, precio uni

26 tario quince mil sucres, total treinta mil sucres; un telé

27 fono "Ericsson", por un valor de setenta mil sucres; una má

28

1 quina calculadora marca "triumph"-ciento veintiuno-PD, por  
2 un valor de ciento cincuenta mil sucres; una copiadora mar  
3 ca "Xerox", modelo dos mil seiscientos, con número de serie  
4 nueve cinco ocho cero seis cuatro siete cinco seis, por un  
5 valor de un millón novecientos mil sucres; dos intercomuni  
6 cadpres marca "Recoton", modelo IN-tres punto cero cero tres,  
7 valor unitario setenta y cinco mil sucres, total, ciento cin  
8 cuenta mil sucres; un computador compuesto por: el monitor  
9 marca "Samsung", serie número noventa diez dos uno nueve sie  
10 te, el CPU, marca "Beltron", con disco duro, capacidad de cuarenta MB  
11 el teclado-C-doscientos sesenta, el color del computador es  
12 beige, con capacidad de seiscientos cuarenta KB y con un pre  
13 cio total de un millón seiscientos mil sucres; un fax marca  
14 "Sharp", modelo UX - ciento ochenta y uno, con número de se  
15 rie cero seis uno dos cero ocho ocho seis, por un valor de  
16 novecientos noventa mil sucres; un teléfono marca "compupho  
17 ne" ochocientos ocho, con número de serie dos tres cuatro  
18 cinco cero seis ocho dos, por un valor de ochenta mil su -  
19 -cres; un teléfono marca "GTE", modelo dos mil, por un valor  
20 de noventa y cinco mil sucres; un escritorio de metal para  
21 gerente, marca "Normetalco" de cinco gavetas laterales y  
22 una central, color café, por un valor de ciento cincuenta  
23 mil sucres; un escritorio, "Normetalco", color café, por -  
24 ciento veinticinco mil sucres; una lámpara para escritorio,  
25 por un valor de quince mil sucres; un frigo - bar  
26 marca "Metalfrío", serie C - cero ochenta y uno seis  
27 cientos doce, por un valor de trescientos setenta -  
28 mil setecientos sucres (\$ 370.700,00); un equipo de



NOTARIA  
21  
Quito - Ecuador

sonido marca "Sanyo" modelo UNC-novecientos-C, con un número de serie cero once cero setenta dos tres cinco cuatro, por un valor de trescientos cincuenta mil sucres; un sillón giratorio color blanco, por un valor de sesenta mil sucres; un juego de muebles de oficina compuesto de cinco piezas, color café, por un valor de trescientos ochenta mil sucres; una silla de madera, por treinta mil sucres/ una impresora para computador marca "Epson", modelo Apex - ochenta, con número de serie cero uno F cero cero veinte - trescientos setenta y uno, por un valor de doscientos noventa mil sucres; mueble para computador, por un valor de cincuenta y nueve mil sucres; un sillón ejecutivo, color azul, por un valor de ciento veinte y cinco mil sucres; una alfombra color amarillo de cuatro metros cuadrados, por un valor de cuarenta y tres mil sucres; una alfombra color roja, de veinte metros cuadrados, por un valor de ciento treinta y nueve mil sucres; una alfombra color tabaco, de veinte y cuatro metros cuadrados, por un valor de ciento noventa mil sucres, un juego de tazas y platos para café, por un valor de ocho mil quinientos sucres; una cafetera marca "Empire", con número de serie setenta y nueve A cero cinco veintiuno, por un valor de doce mil sucres, cinco vasos de cristal, valor unitario un mil quinientos sucres, total, - siete mil quinientos sucres; siete lámparas fluorescentes de cuarenta vatios, valor unitario doce mil novecientos sucres, total, noventa mil trescientos sucres; dos sillas giratorias para las mesas de dibujo, valor unitario cuarenta y cinco mil sucres, total noventa mil sucres.- Los bienes antes indicados, aportados por el señor Francisco Nieto Ve

1 ga han sido evaluados por todos los socios de la compañía -  
2 quienes aceptan dicho avalúo, por lo que responderán en -  
3 forma solidaria, frente a la compañía y a terceros por el  
4 valor asignado a los mismos,- Además por el presente contra  
5 to el socio señor Francisco Alejandro Nieto Vega transfie-  
6 re el dominio y propiedad de los bienes aportados a favor  
7 de la sociedad "TEAN Ingeniería Eléctrica Compañía Limita  
8 da".- Artículo Sexto.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La com  
9 pañia entregará a cada socio un certificado de aportación  
10 que llevará en su texto el carácter de "no negociable" y  
11 el número de participaciones que por su aporte le corres-  
12 ponde.- Los certificados de aportación serán legalizados  
13 con las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía .-  
14 Cada participación de un mil sucres dará derecho a un voto  
15 en las juntas generales de socios.- Para la cesión o trans  
16 ferencia de las participaciones de un socio en beneficio -  
17 de otro o de terceros se necesita el consentimiento expre  
18 so y unánime del capital social.- La cesión o transferen-  
19 cia se realizará mediante escritura pública en la forma -  
20 que consigna la Ley de Compañías en su artículo ciento -  
21 quince.- Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta  
22 General de Socios legalmente convocada y constituida, es  
23 el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos serán vá-  
24 lidos y obligatorios para todos los socios cuando se adop  
25 ten por una mayoría que represente los dos tercios por lo  
26 menos del capital concurrente, salvo el derecho de impug-  
27 nación establecido en la Ley.- Artículo Octavo.- SESIONES:  
28 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, en



NOTARIA  
21  
Quito - Ecuador

1 uno y otro caso se reunirán en el domicilio principal de -  
2 la compañía previa convocatoria.- En el caso de que estuviere  
3 ren reunidos los socios que representen la totalidad del -  
4 capital social podrán constituirse en Junta General sin re-  
5 querir convocatoria previa, si así lo resolvieren por una-  
6 nimidad y estuvieran de acuerdo en los asuntos a tratarse  
7 y que se cumpla con lo dispuesto en el artículo doscientos  
8 ochenta de la Ley de Compañías.- Las Juntas Ordinarias se  
9 reunirán una vez al año dentro de los tres meses postero-  
10 res a la finalización del ejercicio económico; y las extra-  
11 ordinarias en cualquier época del año.- El las Juntas Gene-  
12 rales solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la con-  
13 vocatoria.- Artículo Noveno.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Ge-  
14 nerales serán convocadas por el Gerente de la compañía, me-  
15 diante comunicación por escrito dirigida al domicilio de -  
16 cada socio, esto es el domicilio registrado en la compañía,  
17 con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para  
18 la sesión.- Artículo Décimo.- Las Juntas Generales de so-  
19 cios se considerarán válidamente constituidas en primera -  
20 convocatoria cuando asistan a ella un número de socios que  
21 representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del  
22 capital social.- Si en la primera convocatoria no se alcan-  
23 za dicho porcentaje, se realizará una segunda convocatoria  
24 la que no podrá demorarse más de quince días de la fecha -  
25 fijada para la primera reunión, celebrándose entonces la  
26 junta en plena efectividad de sus acuerdos, cualquier que  
27 sea el número de socios asistentes y el capital que repre-  
28 senten debiendo así expresarse en segunda convocatoria.-

Handwritten scribbles on the left margin.

1 Artículo Décimo Primero.- Las sesiones de las juntas gene  
2 rales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presi  
3 dadas por el Presidente de la compañía y a falta de este  
4 por el socio designado en cada caso por la junta y actua  
5 rá como Secretario el Gerente de la compañía y a su falta  
6 el socio que la junta elija.- Todos los acuerdos de la jun  
7 ta general serán asentados en el correspondiente libro -  
8 de actas y serán firmados por el Presidente y el Secreta  
9 rio de la junta.- Artículo Décimo Segundo.- DE LAS ACTAS.-  
10 Las actas de junta general se llevarán en la compañía por  
11 el sistema de hojas móviles, escritas a máquina, tanto en  
12 el anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas -  
13 con numeración continua y sucesiva y serán rubricadas una  
14 por una por el Secretario de la misma.- Artículo Décimo -  
15 Tercero.- A las sesiones de la junta general los socios -  
16 podrán concurrir personalmente o por medio de un apoderado,  
17 que en caso de no serlo por escritura pública, requerirá  
18 una carta por escrito, la misma que tendrá, el carácter -  
19 de especial para cada junta.- Artículo Décimo Cuarto.-Las  
20 votaciones serán públicas y nominativas, salvo que alguno  
21 de los socios pida votación secreta y por escrito.- Artícu  
22 lo Décimo Quinto.- Son atribuciones de la Junta general,  
23 las siguientes: a).- Designar y remover por causas legales,  
24 al Presidente y Gerente; b).- Aprobar las cuentas y los -  
25 balances que presenten los administradores y gerentes; c).-  
26 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d).-  
27 Resolver acerca de las amortizaciones de las partes socia  
28 les; e).- Consentir en la sesión de las partes sociales y



NOTARIA  
21  
Quito - Ecuador

1 en la admisión de nuevos socios; f).- Decidir acerca del  
2 aumento o disminución del capital y la prórroga del con-  
3 trato social; g).- Resolver, si en el contrato social no  
4 se establece otra cosa, el gravamen o enajenación de in-  
5 muebles propios de la compañía y sobre la adquisición de  
6 los mismos; h) .- Resolver acerca de la disolución anti-  
7 cipada de la compañía; i) . - Resolver sobre el estable-  
8 cimiento de sucursales o agencias; j) . - Acordar la ex-  
9 clusión del socio o de los socios de acuerdo a las causa-  
10 les establecidas en la ley; k) . - Señalar las remunera-  
11 ciones del Gerente y demás administradores; l) . - Inter-  
12 pretar en forma obligatoria las disposiciones de estos -  
13 estatutos; ll) . - Disponer que se entablen las acciones  
14 correspondientes en contra de los administradores o geren-  
15 tes . - Artículo Décimo Sexto . - ADMINISTRACION . - La -  
16 compañía estará gobernada por la Junta General o Adminis-  
17 trativa por el Gerente y Presidente, no siendo necesario  
18 ser socio de la compañía para poder ser elegido para és-  
19 tos cargos y durarán dos años en el ejercicio de los mis-  
20 mos . - Artículo Décimo Séptimo . - EL PRESIDENTE: Son a-  
21 tribuciones del Presidente de la compañía las siguientes:  
22 a) . - Presidir las juntas generales . - b) . - Subrogar  
23 en sus funciones al Gerente, a falta o ausencia del mismo  
24 y con todas las atribuciones; c) . - Supervigilar y velar  
25 por el desenvolvimiento de todas las actividades de la -  
26 compañía; d).- Firmar juntamente con el Gerente los certi-  
27 ficados de aportación y con el Secretario de la Junta las  
28 actas de las sesiones correspondientes.- Artículo Décimo

*[Handwritten scribble]*

1 Octavo.- DEL GERENTE: El Gerente es la máxima autoridad  
2 administrativa de la compañía y tendrá la representación  
3 legal, judicial y extrajudicial de la misma correspondien  
4 dole las siguientes atribuciones; a).- Convocar e interve  
5 nir como Secretario de la Junta general y suscribir las  
6 actas correspondientes con el Presidente; b).- Ejecutar  
7 las resoluciones emanadas de la junta general; c) . - Cum  
8 plir y hacer cumplir las leyes, los presentes estatutos  
9 y más disposiciones dictadas por los organismos de gobier  
10 no y administración de la compañía; d).- Representar a la  
11 compañía, judicial y extrajudicialmente, en todos los ac  
12 tos y contratos, con sujeción a las normas expresadas en  
13 este estatuto y en los reglamentos de la entidad; e).-Nom  
14 brar, contratar, remover y fijar las remuneraciones del -  
15 personal administrativo de la empresa, previa autorización  
16 de la junta general de socios; f).- Contratar por si o por  
17 medio de otro funcionario de la compañía el personal de o  
18 breros y trabajadores; g).- Llevar el libro de participa  
19 ciones y socios de la compañía, así como el libro de actas  
20 de las juntas generales; h).- Cuidar que se lleve la con  
21 tabilidad de la compañía de acuerdo con las exigencias del  
22 Código de Comercio y con los sistemas generalmente acepta  
23 dos; i).- Presentar anualmente a la Junta General ordina  
24 ria de socios una memoria razonada sobre la situación de  
25 la compañía, junto con el balance anual y cuentas por pér  
26 didas y ganancias, cortados al treinta y uno de Diciembre  
27 de cada año; j).- Concurrir a las sesiones de la junta ge  
28 neral con voz pero sin voto en caso de no ser socio; k).-



NOTARIA  
21  
Quito - Ecuador

1 Elaborar y someter a consideración de la junta general, -  
2 los planes de acción, reglamentos y presupuestos de la com  
3 pañia; y, l).- Administrar los bienes y negocios de la com  
4 pañia con sujeción a los bienes y política general que dic  
5 tare la junta general de la entidad.- A falta de gerente -  
6 éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atri-  
7 buciones, hasta que la junta general resuelva lo convenien  
8 te.- Artículo Décimo Noveno.- Los funcionarios elegidos pa  
9 ra el período señalado en este estatuto continuarán en el  
10 desempeño de su cargo hasta ser legalmente reemplazados,  
11 aun cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegi  
12 dos, salvo el caso de destitución y sin perjuicio de lo -  
13 que dispone el artículo ciento treinta y seis de la Ley de  
14 Compañías.- Artículo Vigésimo.- Los presentes estatutos po  
15 drán reformarse en junta general, requiriendo para tal ob  
16 jeto el voto conforme de los dos tercios del capital social  
17 en primera convocatoria.- Artículo Vigésimo Primero.- La  
18 compañía se disolverá por las causales establecidas en la  
19 Ley de Compañías o por acuerdo tomado en la junta general  
20 de socios, con el voto conforme de los dos tercios por lo  
21 menos del capital social en primera convocatoria.- Actuará  
22 como liquidador el Gerente, salvo que la junta con el mis  
23 mo quórum anteriormente indicado acordare en designar un  
24 liquidador que no sea el Gerente.- Artículo Vigésimo Segun  
25 do.- La compañía formará un fondo de reserva por lo menos  
26 igual al veinte por ciento del capital social para lo cual  
27 se destinará de las utilidades líquidas realizadas de cada  
28 año el cinco por ciento de las mismas.- Artículo Vigésimo

*[Handwritten scribble]*

1 Tercero.- Anualmente se realizará la fiscalización de la  
2 compañía, para que la junta general ordinaria se reunirá  
3 cada año nombrará el fiscalizador, que podrá ser o no so-  
4 cio de la entidad y que presentará un informe en el plazo  
5 que determine esa junta.- Artículo Vigésimo Cuarto.- De a  
6 cordarse el aumento de capital, los socios tendrán derecho  
7 preferente para suscribirlo en proporción a sus respecti-  
8 vas participaciones; igual preferencia tendrán en la adqui-  
9 sición de las participaciones del socio o socios que de-  
10 seen transferirlas.- El aumento del capital social podrá  
11 hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento -  
12 cuarenta y tres de la Ley de Compañías.- La junta general  
13 de socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el  
14 capital social si ello implicará la devolución a  
15 los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas  
16 excepto en el caso de exclusión del socio.- Artículo Vigé-  
17 simo Quinto.- Las utilidades se repartirán entre los so-  
18 cios en proporción a las participaciones sociales pagadas.-  
19 Artículo Vigésimo Sexto.- Los socios limitan su responsa-  
20 bilidad al monto de sus participaciones suscritas.- DISPO-  
21 SICION TRANSITORIA.- Los socios autorizan expresamente al  
22 señor Francisco Alejandro Nieto Vega para que obtenga la  
23 aprobación legal de la compañía y su respectiva inscrip-  
24 ción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario se -  
25 servirá añadir las cláusulas de estilo para la validez del  
26 presente instrumento.- Firmado.- Doctor Remiro Barragán -  
27 Chauvín Aborado con matrícula profesional número dos mil  
28 seiscientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Qui



NOTARIA  
21  
Quito - Ecuador

1 to.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública  
 2 se observaron los preceptos legales pertinentes.- Leída que  
 3 les fue por mi el Notario, íntegramente a los comparecien-  
 4 tes, éstos se ratifican en todas sus partes, para constan-  
 5 cia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy  
 6 fe.-Entre líneas, una silla de madera, por treinta mil su  
 7 cres.- Corre.- Emergencia.- Electromecánica.- Vale.-

8 *[Signature]*

9 1).- f) Francisco Alejandro Nieto Vega  
 10 170284180-8

11 *[Signature]*

12 2.- f) Ruth Muñoz Navarrete  
 13 170337318-1

14 *[Signature]*

15 3).- f).- Mario Alejandro Nieto Salgado  
 16 171240645-1

17 *[Signature]*

18 *[Signature]*

19 *[Signature]*

20 *[Signature]*

21 *[Signature]*

22 *[Signature]*

23 *[Signature]*

24 *[Signature]*

25 *[Signature]*

26 *[Signature]*

27 *[Signature]*

28 *[Signature]*



**FILANBANCO**  
ECUADOR

Nº 3303

Quito, 10 de junio de 19 91

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

FRANCISCO ALEJANDRO NIETO VEGA	S/.	400.000,00
MARIO ALEJANDRO NIETO SALGADO		300.000,00
GLADYS VICTORIA RUTH MUÑOZ NAVARRETE		300.000,00
		<hr/>
	S/.	1'000.000,00

LA CANTIDAD DE UN MILLON ,00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**TEAN-INGENIERIA ELECTRICA CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO  
AGENCIA I YULA BLAZA

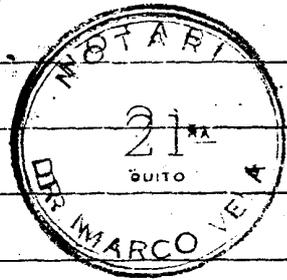
  
SR. GERARDO ROSERO  
JEFE AGENCIA N°1

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta -

**PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Marco Vela Vasco

NOTARIO 21



**RAZON:** Tomé nota de la resolución número noventa y uno punto uno punto dos punto uno punto dos y no seis seis, de once de diciembre de mil novecientos noventa y uno, dictada por el señor Intendente de Compañías Quito mediante la cual se aprueba la constitución de la Compañía "Sociedad de Responsabilidad Limitada TEAN: INGENIERIA ELECTRICA Cía. Ltda.", a que se refiere la presente escritura.-

*[Handwritten signature]*

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21.

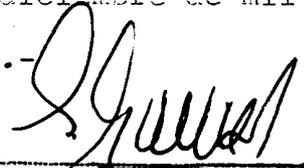


NOTARIA 21 Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil ciento sesenta y seis, del señor Intendente de compañías de Quito, de 11 de diciembre de 1991 bajo el número 2521 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda ARCHIVADA LA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA Escritura pública de constitución de la compañía "TEAN INGENIERIA ELECTRICA CIA. LTDA.", otorgada el 23 de septiembre de 1991, ante el notario vigésimo primero del cantón, Dr. Marco Vela Vasco.- Se fijó un extracto signado con el número 1820.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 20060.- Quito, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO